

ACUERDO No. 11883
Revaloración Salarial de los Puestos de Máximos Jerarcas de Ministerios
y otros Puestos de Confianza de Ministerios
Segundo Semestre de 2017

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 09-2017, celebrada a las dieciséis horas con treinta y seis minutos del 26 de setiembre del 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 40634-MTSS-H publicado en el Alcance No. 217 a La Gaceta No. 170 del 07 de setiembre de 2017, el Gobierno de la República autorizó un incremento general del 0,75% por concepto de costo de vida, a todos los servidores públicos, para el segundo semestre del año 2017.
2. Que con la finalidad de colaborar con las medidas de contención del gasto público, el artículo 8° del mencionado Decreto Ejecutivo en concordancia con el artículo 8 de la Directriz Presidencial No. 070-H publicada en el Alcance No. 73 a La Gaceta No. 65 del 31 de marzo de 2017 y sus reformas, se excluyen del aumento salarial por costo de vida, entre otros, a los Ministros (as), Viceministros (as), así como a los Presidentes (as) Ejecutivos (as), Gerentes (as) y Subgerentes (as) del Sector Público Descentralizado.
3. Que el artículo 39 del Decreto Ejecutivo No. 39613-H (publicado en el Alcance No. 46 de La Gaceta No. 61 del 30 de marzo de 2016), denominado "Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de esta Autoridad Presupuestaria, para el año 2017", establece que los incrementos salariales que disponga el Poder Ejecutivo, podrán ser aplicados a los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, una vez que se hagan extensivos por parte de la Autoridad Presupuestaria.
4. Que con base en los artículos 33 y 57 de la Constitución Política relativos a la "igualdad salarial" y el artículo 5° del Decreto Ejecutivo No. 40634-MTSS-H publicado en el Alcance No. 217 a La Gaceta No. 170 del 07 de setiembre de 2017, le compete a esta Autoridad Presupuestaria, según su proceder administrativo y técnico, hacer extensivas y autorizar según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que respecto de las disposiciones del Decreto Ejecutivo antes mencionado emita la Dirección General de Servicio Civil.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar en un 0,75% los salarios base de los puestos de los máximos jerarcas de ministerios y otros puestos de confianza excluidos del Régimen de Servicio Civil, con excepción de los puestos de Ministro y Viceministro, según se detalla a continuación:

CLASE	Salario base al 1° de Julio 2017
Ministro	1.357.300
Viceministro	1.302.650
Auditor General Servicios de Salud-Ministerio de Salud	1.347.050

En lo relacionado con el puesto No. 360592, "Director de Asuntos Internacionales del Ministerio de Hacienda", se reitera el acuerdo No. 11578 tomado por esta Autoridad Presupuestaria en su Sesión ordinaria No. 11-2016 del 31 de octubre de 2016, en el que se indicó que *"el Ministerio de Hacienda deberá eliminar dicho puesto, actualmente vacante"* por lo que deberá ser eliminado de la Relación de Puestos del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el oficio DM-387-15 de MIDEPLAN, donde se indica que la Unidad de Asuntos Internacionales se suprimió de la estructura organizacional del Ministerio de Hacienda. Adicionalmente, el artículo 52 de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y

Endeudamiento vigentes, establece que *"No se le podrá variar la naturaleza a las plazas de confianza. Además, deberán estar acorde con la estructura organizacional aprobada por el MIDEPLAN. Si en una reestructuración organizacional se elimina una unidad o área donde se ubican puestos de confianza, estos deberán ser eliminados."*

2. Queda a entera responsabilidad de la administración activa de cada institución, el reconocimiento de los incentivos salariales que corresponden, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
3. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.
4. Para aquellos funcionarios que ocupan algunos de los puestos aquí indicados y se les reconoce una valoración salarial diferente en función de una sentencia judicial, deberá mantenerse conforme a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional. No obstante, en los casos mencionados si a futuro el puesto actualmente ocupado quedare vacante, la institución deberá aplicarle el salario consignado en este acuerdo.
5. Rige a partir del 1º de julio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 40634-MTSS-H,
6. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente

ANA MIRIAM
ARAYA PORRAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ANA MIRIAM ARAYA
PORRAS (FIRMA)
Fecha: 2017.10.03
15:06:38 -06'00'

Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva